



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Ochocientos noventa y dos

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de JUNIO del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y requisitos que deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de que funcionarios de esta Institución y con propuestas de cumplir funciones al servicio de otra, puedan acceder a ello, así como la aceptación de comisionamientos de funcionarios de otras instituciones para prestar servicios en la Corte Suprema de Justicia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, "Dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la Justicia". Por lo tanto, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°- Aprobar el reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia a los efectos de regular las Comisiones Interinstitucionales, cuyo texto es el siguiente:

A) Otorgamiento de comisiones interinstitucionales a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia:

A.1-La Corte Suprema de Justicia podrá otorgar comisiones a los funcionarios que cuenten con más de un año de antigüedad, para prestar servicios en otras Instituciones del Estado Paraguayo, hasta el término de cómo mínimo 1 (un) año, el cual podrá ser prorrogado por única vez, hasta 1 (un) año más de otorgada la comisión, a pedido de la máxima autoridad donde fue comisionado.

A.2- El funcionario comisionado deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, la disposición por la cual fue aceptada su comisión en la institución de destino, la cual deberá estar firmada por la máxima autoridad de la misma y dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde deberán estar asimismo consignados los motivos de la solicitud, la función que desempeñará y el tiempo que comprenderá la comisión.

A.3- Aprobada la comisión interinstitucional y una vez notificado el funcionario beneficiado, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal, procederá al bloqueo del registro de sus datos en el sistema informático.

Luis María Benítez Riera Ministro

SINDULFO BLANCO Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay